



# Gaceta Legislativa

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de agosto de 2024	Número 146
---------	---	------------

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Receso. **Primera Sesión de la Diputación Permanente.** ..... p 3.

Correspondencia ..... p 4.

### Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo sexto, de la fracción VII del artículo 8, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se adiciona el Título Octavo y los artículos 194, 195, 196, 197, 198 y 199 a la Ley de Control Constitucional, ambos ordenamientos, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Perla Eufemia Romero Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... p 4.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.. p 14.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en comodato condicional bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar"..... p 17.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Alvarado..... p 20.

Atzacan..... p 22.

Coscomatepec..... p 24.

Tequila..... p 26.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar a título gratuito diversos lotes de propiedad municipal para la regularización del estatus legal a favor de sus poseedores al H. Ayuntamiento de:

- Coscomatepec. .... p 28.
- Coscomatepec. .... p 30.
- Coscomatepec. .... p 32.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos predios pertenecientes al fondo legal del municipio para la regularización del estatus legal a favor de sus poseedores. .... p 35.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público. .... p 43.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles. .... p 44.

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

#### DIPUTACIÓN PERMANENTE

#### PRIMERA SESIÓN

#### SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

15 de agosto de 2024

13:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Décima Sesión Ordinaria, correspondiente al Segundo Periodo, y de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente, ambas del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas el día 31 de julio del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo sexto, de la fracción VII del artículo 8, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se adiciona el Título Octavo y los artículos 194, 195, 196, 197, 198 y 199 a la Ley de Control Constitucional, ambos ordenamientos, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Perla Eufemia Romero Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Dipu-

tada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en comodato condicional bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar".
- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Alvarado, Atzacan, Coscomatepec y Tequila, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito diversos lotes de propiedad municipal para la regularización del estatus legal a favor de sus poseedores.
- X. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos predios pertenecientes al fondo legal del municipio para la regularización del estatus legal a favor de sus poseedores.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público.

- XII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles.
- XIII. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<><><>

## CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

## INICIATIVAS

DIPUTADA ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ES-  
TADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E

Quien suscribe, *Diputada Perla Eufemia Romero Rodríguez*, integrante del Grupo Legislativo de Morena, con fundamento en los artículos 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO, Y LOS ARTÍCULOS 194, 195, 196, 197, 198 Y 199 A LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AMBOS ORDENAMIENTOS, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas jurídicas son la construcción racional que tiene la sociedad para identificar sus derechos mínimos para estar mejor en comunidad. Por eso, cuando el Estado pretende salvaguardar los derechos, sobre todo de grupos vulnerables, debe partir por conocer y reconocer la presencia del problema.

Bajo esta premisa, encontramos que en México, a pesar de los esfuerzos del gobierno en todos sus niveles, sigue presente el fantasma de la violencia contra las mujeres, tal como lo señala, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que publicó en el mes de septiembre del año 2022, que el trato desigual entre hombres y mujeres expresado en violencia sigue ocurriendo en el país.

Si realmente buscamos la transformación de la sociedad, reconozcamos el problema y en conjunto construyamos la solución. A lo largo de la reciente historia legislativa se han presentado iniciativas que buscan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Así por ejemplo: la equiparación jurídica del género femenino con el masculino se introdujo a la Carta Magna a través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1974.

La evolución del marco jurídico en relación con la igualdad de género ha representado, en un primer momento, la visibilización por parte de los gobernados de un cambio en los ideales arraigados en la cultura y tradiciones por los que se justificaban la distinción entre los hombres y las mujeres, actualmente, existen diferentes instrumentos

nacionales e internacionales que permiten la adecuada defensa de conductas que vulneran los derechos de las mujeres, los cuales incluso, impulsan la creación de normas para la efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres.

Entre ellas, la recomendación **general número 28** emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (**CEDAW, por sus siglas en inglés**), establece que la discriminación indirecta tiene lugar cuando una ley, política, programa o práctica parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra las mujeres porque las desigualdades preexistentes se han tenido en cuenta en la medida aparentemente neutra, por lo que resulta necesario reconocer los patrones históricos y estructurales de discriminación y el desequilibrio en las relaciones de poder entre las mujeres y los hombres, para la implementación de medidas que hagan efectiva la igualdad sustantiva de las mujeres.

A su vez, este Comité determinó en la **recomendación general 23**, que los Estados Partes de la convención se encuentran obligados a introducir medidas especiales que tengan por objeto alentar la participación plena y efectiva de las mujeres, en condiciones de igualdad respecto de los hombres, en la vida pública de sus sociedades.

En el ámbito local, el actual sexenio tuvo como gran acierto involucrar más mujeres en los altos cargos de mando en el Estado, este avance nos lleva a afirmar que, hoy en día, contamos con mujeres participando en la vida política y pública del Estado en puestos de coordinación, dirección y ejecución.

Sin embargo la violencia contra las mujeres es aún, un grave problema de salud pública, que en México, pero sobre todo en nuestro Estado, tiene características particulares, debido al contexto del machismo que históricamente se ha vivido en la región

Debe puntualizarse que esta propuesta legislativa guarda estricta concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 05 de la Agenda 2030, denominado "Igualdad de Género", que se centra en lograr la igualdad, el derecho y respeto hacia las mujeres, el cual, no sólo es un derecho básico, sino también una base necesaria para una sociedad pacífica, próspera y sostenible, y debido a que las mujeres son quienes más se enfrentan a la discriminación a la hora de participar en el entorno político, enfrentándose a mayores índices de violencia y acoso sexual, es por ello, que este documento pretende que una vez detectados los problemas, aporte las medidas necesarias, pero sobre todo adecuadas para resolverlos y con

ello garantizar la autonomía y los derechos humanos de las mujeres, en este caso de las que ocupan un cargo dentro de la función pública por designación.

Así, no basta con reconocer el derecho de las mujeres para participar activamente en la vida pública del Estado, sino que es necesario que se les dote de todo un andamiaje jurídico que permita erradicar posibles conductas que tiendan a disminuir la capacidad de su participación.

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, una de sus modalidades es, la **violencia política contra las mujeres en razón de género** entendida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, **el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, o su función en el ámbito público.**

Se entiende que las acciones u omisiones se basan en **elementos de género**, cuando se dirijan a una **mujer por su condición de mujer**; le **afecten desproporcionadamente** o tengan un **impacto diferenciado en ella**.

Al respecto refiere que esta conducta puede manifestarse en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas, privación de la libertad o de la vida, o cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta ley y en otras leyes en la materia, **uede ser perpetrada indistintamente** por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

A continuación, señala que, entre otras conductas, constituye violencia política en razón de género en donde se menciona a los cargos por designación las siguientes:

- a) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

(...)

g) Proporcionar a las candidatas o electas, titulares, suplentes o **designadas para un cargo de elección popular o función pública, información falsa, incompleta o imprecisa que impida** su registro como candidata **o las induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas;**

(...)

i) **Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;**

j) Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

k) Obligar, instruir o imponer a las mujeres, con base en estereotipos de género, la realización de actividades, responsabilidades o actos distintos, incompatibles o adicionales a sus **funciones públicas**, que limiten o sustituyan las tareas propias de su **encargo** o de la representación política correspondiente;

l) Evitar o impedir por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes **o nombradas para una función pública**, tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;

(...)

n) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio; impedir o restringir a las mujeres la reincorporación **al cargo público al que fueron nombradas** o electas, posterior al ejercicio de una licencia de maternidad o cualquier otro permiso justificado;

(...)

o) **Efectuar cualquier acto de discriminación** previsto en la Constitución, o en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz, o en el Artículo 196 del Código Penal para el Estado de Veracruz y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres

en el **desempeño de un cargo o función pública**, ya sea de elección **o de designación**;

p) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos;

q) Divulgar o publicar imágenes, mensajes o difundir información personal, privada o falsa, de una mujer o mujeres candidatas, electas, **designadas o en el ejercicio** de su representación política, **o de sus funciones públicas** por cualquier medio físico o virtual con el objetivo de denigrar, desacreditar, ridiculizar, calumniar e injuriar y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política o limitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, con base en estereotipos de género;

r) Limitar o negar **arbitrariamente** el uso de cualquier recurso o atribución inherente al **cargo que ocupe la mujer**, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

(...)

u) Restringir **injustificadamente** la **realización de acciones o actividades** inherentes a su **cargo o función**, en condiciones de igualdad;

(...)

w) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres **en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión**, que afecte sus derechos políticos y electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en las leyes de la materia, así como en la legislación electoral y de responsabilidades administrativas correspondientes.

Encontramos que, el artículo 8, fracción VII, incisos a), g), i), j), k), l), n), o), p), q), r), u), y w) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, prevé la constitución de violencia política en razón de género a través de la descripción de una serie de conductas en las que el sujeto pasivo no solamente son mujeres candidatas, electas, titulares, o suplentes sino también mujeres

nombradas o designadas en el ejercicio de su función pública.

En ese contexto, la Constitución Política del Estado de Veracruz establece diversas hipótesis en las que se encuentran establecidos los cargos por designación, así como los procedimientos que deben seguirse para que se efectúen dichas designaciones, las cuales, tienen en común un elemento, ser aprobados por las dos terceras partes de los miembros presentes en el Congreso del Estado, como se ilustra a continuación:

CARGO O PUESTO	FUNDAMENTO LEGAL POR EL QUE SE PREVÉ SU DESIGNACIÓN	CONTENIDO
TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO QUE EJERCE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA	Artículo 33, Son atribuciones del Congreso: <b>fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz.</b>	XVIII. Con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designar al <b>titular de la Contraloría General del organismo público que ejerza la autoridad electoral administrativa</b> , en los términos que señalen esta Constitución y la ley;
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	Artículo 33, Son atribuciones del Congreso: <b>fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz.</b>	XIX. Nombrar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a <b>magistradas y magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa</b> , y a quien presida la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO	Artículo 33, Son atribuciones del Congreso: <b>fracción XIX y 67, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz.</b>	XIX. Nombrar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a magistradas y magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y a quien presida la Comisión Estatal de Derechos Humanos. ... <b>Artículo 67.</b> Conforme a esta Constitución y la ley, los Organismos Autónomos del Estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizarán la información bajo su resguardo, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado. ... II. El conocimiento y sustanciación de las quejas en contra de los actos u omi-

		siones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, la realizará la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme a las siguientes bases:  <b>a) La Comisión estará a cargo de un presidente que será nombrado por el Congreso del Estado</b> , con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes. En sus recesos, la Diputación Permanente hará el nombramiento con carácter provisional, en tanto aquél se reúne y da la aprobación definitiva.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Artículo 33, Son atribuciones del Congreso: <b>fracción XX de la Constitución Política del Estado de Veracruz.</b>	XX. Ratificar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el nombramiento de un <b>miembro del Consejo de la Judicatura</b> ;
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO QUE EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO	Artículo 33, Son atribuciones del Congreso: <b>fracción XLI BIS de la Constitución Política del Estado de Veracruz.</b>	XLI Bis. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los <b>titulares de los órganos internos de control de los Organismos Autónomos del Estado</b> que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, previa convocatoria que se emita;
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	Artículo 33, Son atribuciones del Congreso: <b>fracción XLIV y 67, fracción I, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Veracruz.</b>	XLIV. Designar y remover al Fiscal General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 fracción I inciso d) de esta Constitución; ... <b>Artículo 67.</b> Conforme a esta Constitución y la ley, los Organismos Autónomos del Estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizarán la información bajo su resguardo, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado. ... I. La procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución federal que rigen la actuación del ministerio público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley,

		<p>así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.</p> <p>...</p> <p><b>d) El fiscal general será designado</b> y removido por el Congreso del Estado mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>...</p>			
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	Artículo 67, trigésimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz.	<p>...</p> <p>El <b>Fiscal Especial</b> será nombrado por las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, previa convocatoria pública que éste emita para tal efecto.</p>			so del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos legislativos, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, <b>nombrará a la Comisionada o al Comisionado que deba cubrir la vacante</b> , siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo la persona nombrada por el Congreso del Estado.
TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	Artículo 67, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz.	<p>...</p> <p>El Congreso <b>designará al titular del Órgano de Fiscalización Superior</b>, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con el procedimiento que determine la ley. El titular del Órgano durará en su encargo siete años, no podrá ser reelegido y sólo se le podrá remover por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Quinto de esta Constitución.</p> <p>...</p>			V. La función de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, estará a cargo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, de conformidad con las bases siguientes: <p>...</p> <p><b>c) Los comisionados y el secretario ejecutivo serán nombrados por el Congreso del Estado</b>, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta del Gobernador del Estado, y durarán en su encargo cuatro años con posibilidad de reelección por una sola vez. La Ley señalará el procedimiento para la designación del Presidente de la Comisión, así como las atribuciones de éste, de los demás comisionados y del secretario ejecutivo.</p>
COMISIONADOS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Artículo 67, fracción IV, número 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz.	<p>IV. La garantía y tutela del derecho a la información de las personas, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, corresponde al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia; al efecto, el Instituto:</p> <p><b>1. Funcionará en Pleno</b> y se integrará por <b>tres Comisionadas o Comisionados</b>, quienes durarán en su encargo siete años. Para su <b>nombramiento</b>, el Congre-</p>			VI. El <b>Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz</b> es un organismo <b>dotado de plena autonomía</b> para dictar sus fallos, la ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, y será la máxima autoridad en la materia, con la jurisdicción y competencia que determine esta Constitución, su Ley Orgánica y demás legisla-
			COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO	Artículo 67, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz.	
			MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	Artículo 67, fracción VI, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz.	

	<p>ción relativa. Asimismo, formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>...</p> <p>Los <b>Magistrados del Tribunal</b> serán nombrados por el Congreso a propuesta del Gobernador, durarán en su encargo diez años improrrogables y sólo serán removidos de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución y la ley.</p>
--	---

Ahora, dado que el **artículo 8, fracción VII de la citada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, considera que las mujeres que ostentan cargos por designación pueden ser víctimas de la violencia política en razón de género, cabe precisar que la laguna jurídica sobre la que se pretende legislar, consiste esencialmente en que, el último párrafo de este artículo determina que las sanciones aplicables están fijadas por las leyes electorales y de responsabilidades administrativas correspondientes, lo cual, en la práctica ha llevado a establecer un trato diferenciado. Esto es así porque mientras en materia electoral se ha logrado proteger a las mujeres desde un punto de vista del juez constitucional, en las demás materias, no ha existido la voluntad de superar la barrera de la legalidad a la que está sujeta el derecho administrativo.

Si bien es cierto, los medios de control constitucional previstos por el orden federal como el juicio de amparo, permiten a las y los gobernados acudir ante esas instancias por violaciones a los derechos humanos, hasta ahora, ese instrumento no ha tenido el alcance objetivo del artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, pues, aún existe la necesidad de implementar las medidas legislativas necesarias a efecto de que las mujeres que ostentan un cargo por designación como los casos previstos por el artículo 8, fracción VII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia cuenten con un recurso rápido, sencillo y efectivo ante los tribunales o jueces competentes que les ampare contra actos que sean violatorios de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o las leyes, aun cuando la violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales, como la violencia política en razón de género.

Se ha observado que, cuando las mujeres acuden a los tribunales en aras de obtener la protección y justicia federal, por ejemplo: cuando el titular de los derechos considera que la designación o nombramiento de quien ha de ostentar el cargo encomendado incumple con las reglas establecidas conforme la paridad de género, los procedimientos instados han con-

cluido en su desechamiento o sobreseimiento por estimar que su estudio corresponde a las autoridades electorales.

Por su parte, se advierte una constante en cuanto a que las mujeres que consideran ser víctimas de violencia política en razón de género acuden como primer contacto, o como primera instancia a los tribunales electorales, lo que ha implicado que, dada la falta de competencia para resolver respecto de cuestiones diversas al ejercicio de los derechos político-electorales, han concluido en su inadmisión, dejando en estado de indefensión a las mujeres en cuestión.

En ese sentido, resulta evidente que aun cuando el Juicio de Amparo, como medio de control constitucional, ha sido considerado como el recurso rápido y sencillo efectivo que protege a las personas, en los casos de violencia política en razón de género no es visibilizado como apto para resolverse en sede constitucional pues, es lejano el ser analizada como parte de un procedimiento independiente aislado de la materia electoral.

No es necesario ir muy lejos para advertir que los jueces federales resuelven este tipo de controversias analizándolas desde un parámetro electoral.

A efecto de analizar lo anterior, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, y trece de diciembre de dos mil veintitrés se llevaron a cabo foros de consulta que permitieron abrir un espacio a la reflexión y visibilización del fenómeno político-social de violencia política en razón de género en los cargos por designación, en el cual participó la sociedad civil organizada y académicas expertas, así como Diputados integrantes de la LXVI Legislatura, como la Consejera del Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Veracruz, integrante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, la Titular de la Unidad de Género de la Universidad de Xalapa, la Maestra Monserrat Díaz, activista feminista y defensora de los Derechos Humanos en Veracruz, así como la Licenciada Pamela Ortega Medina, activista creadora de contenido feminista en la plataforma de Tiktok, en donde se llegó a las siguientes conclusiones:

- En materia electoral se encuentra bastante constituida la estructura de la legislación que da vida a la protección del derecho humano de las mujeres de una vida libre de violencia.
- El marco normativo por el que se encuentra definido hasta ahora ha establecido que los sujetos de

protección son aquellas quienes han sufrido una afectación a sus derechos en el ejercicio de sus derechos político electorales.

- La población, en un intento de acudir a un medio o recurso efectivo de protección se ha encontrado con una distribución de competencias en las que las instituciones electorales, como ya se mencionó, se encargan de velar por la protección en un ámbito político-electoral, mientras que los órganos administrativos se encargan de sancionar a quienes lo cometan como parte de un amplio catálogo de faltas administrativas graves, y las autoridades penales se encargan de castigar las conductas cuando así se acredite.
- Existe preocupación por resolver la problemática que tenemos respecto de la violencia que se da dentro de las instituciones pues, aun cuando la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz establece la definición de muchos tipos de violencia, incluyendo la violencia política en razón de género, no existe un instrumento jurisdiccional que proteja a las víctimas de esos hechos cuando se trata de una mujer en ejercicio de un cargo por designación.
- En estos momentos la violencia política en razón de género es directamente relacionada con la violencia política en razón de género en materia electoral.

Por su parte, no se niega la propia existencia de recursos al alcance de las mujeres que intenten proteger el derecho humano al acceso a una vida libre de violencia: sin embargo, lo cierto es que el marco jurídico existente como la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como leyes que atraen los señalados instrumentos normativos en materia penal, resultan insuficientes para la amplia protección de éste.

Por ejemplo:

	LEY	ARTÍCULO	CONTENIDO
1	LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.	Artículo 57	Incurrirá en <b>abuso de funciones</b> la persona servidora o servidor público que <b>ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga</b> , para realizar o inducir actos u omisiones arbi-

			trarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2	LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	Artículo 20 Ter, último párrafo.	La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.
3	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Artículo 35, último párrafo.	Cuando una servidora o servidor público realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el <b>Artículo 8, fracción VII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b> para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será responsable de <b>abuso de funciones</b> , en los términos del artículo <b>57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</b> .
4	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Artículo 8, fracción VII, último párrafo.	La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en las leyes de la materia, así como en la <b>legislación electoral y de responsabilidades administrativas</b> correspondientes.

1. De la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se desprende que, se sanciona como falta administrativa grave de los Servidores Públicos, la violencia política en razón de género y constituye una falta grave, pues, integra el capítulo II denominado "de las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos".
2. De la Ley local de Responsabilidades Administrativas, se advierte que, es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz resolver respecto de violencia política en razón de

género, lo relativo al abuso de funciones y es substanciado conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual, integra el capítulo II correspondiente a las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos.

En todos los casos, podemos advertir una notable diferenciación de trato de la norma, la materia de responsabilidades administrativas aborda en mayor medida la **forma de sancionar a quienes cometan la conducta susceptible de ser castigada**, estos ordenamientos también remiten a las vías penales en aquellos casos en que se amerite, y de ser el caso a la materia civil.

No obstante, la sanción que pudiera establecerse para la persona que comete la conducta no es suficiente, pues, considerando que se trata de violencia política en razón de género, las consecuencias que pudieran derivar durante y después del procedimiento son diversas tratándose de mujeres que desempeñan funciones públicas, quienes además toman decisiones trascendentales que impactan en el bien común.

Cierto es que la normatividad establece medios de apremio y medidas cautelares, como las previstas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, y 126 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, o de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave adecuada a los términos establecidos por la norma general, sin que de alguna se desprenda una medida encaminada a la protección temporal de los derechos reconocidos y consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o la Constitución Política del Estado de Veracruz, más allá de aquellos daños que pudieran ocasionarse al servicio público o a la hacienda pública, inobservando el peligro en el que puede encontrarse la titular de derechos.

No pasa desapercibido para la autora de la presente iniciativa que en el presente caso debemos distinguir la violencia política electoral en razón de género de aquella que denominamos como violencia política también por razón de género, ya que el primer supuesto se distingue del segundo, en razón de que la mujer que resiente la misma ocupa el cargo público como producto del resultado en las urnas; lo cual, es totalmente distinto a lo regulado en el segundo supuesto donde la violencia la puede resentir una mujer que sin ser electa popularmente, ejerce una función pública de relevancia, que de acuerdo a lo que hemos visto en líneas anteriores, pueden ser en varios supuestos.

Así las cosas, si en aquellos casos, donde se presente violencia política electoral en razón de género si existe un medio jurisdiccional de protección, nada justifica que respecto de los segundos casos, no exista esa garantía constitucional; de ahí, que se proponga que atendiendo al principio que donde exista la misma razón se debe resolver igual, se faculte a la Sala Constitucional del Estado, en su calidad de Tribunal Constitucional, para que sea ésta quien conozca, y en su caso, sancione aquellos asuntos, donde se vea involucrada la violencia política en razón de género, aplicando las mejores formas de interpretación del orden social, incluyendo lo referente a los principios constitucionales que rodean la igualdad sustantiva, en especial, lo referente a juzgar con perspectiva de género.

Sabemos que en materia administrativa existe un grado de protección a los actos de la propia administración, en cambio, el análisis del caso por parte de un juez constitucional, debe ser mediante la observancia de la imparcialidad que le caracteriza y, sobre todo, aplicando las mejores formas de interpretación del orden social, incluyendo lo referente a los principios constitucionales que rodean la igualdad sustantiva.

En la doctrina, Caballero Ochoa ha indicado que los **tribunales constitucionales** son de manera expresa por el poder constituyente en la Constitución; son órganos técnicos **altamente especializados**; son independientes funcionalmente de los poderes del Estado; los titulares son elegidos o designados por los poderes públicos o residualmente por gremios o entidades privadas; gozan de autonomía administrativa, presupuestal y normativa, básicamente; los titulares gozan de prerrogativas e inmunidades para la determinación de sus responsabilidades; sostiene con los poderes y gobiernos descentralizados relaciones de coordinación; y son entidades públicas con competencias de cobertura nacional<sup>1</sup>.

Conforme a estos argumentos, en Veracruz, por disposición constitucional, contamos con un tribunal que debe ser garante de la protección de los derechos humanos, como es la Sala Constitucional.

Esta propuesta de Decreto, tiene el objetivo de proteger a las víctimas de violencia política en razón de género no únicamente por cuanto hace a actos de autoridades, o personas en calidad de autoridad, sino cualquier persona que pretenda menoscabar los derechos de una mujer que trascienden a los diferentes ámbitos de su vida, ya sea social, familiar, laboral.

<sup>1</sup> José Luis Caballero Ochoa, "Los órganos constitucionales autónomos: más allá de la división de poderes", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, n.º 30 (2000): 153.

De allí que, existe una necesidad de énfasis hacia la violencia política en razón de género que sufren las mujeres con un enfoque específico tendiente a tratar con profundidad las cuestiones inherentes a la protección de este tipo de derecho y sobre todo reparar las violaciones de las mujeres que ostentan un cargo público por designación o nombramiento como los referidos en párrafos anteriores.

Lo anterior, con el objetivo de que el Estado de Veracruz cuenten con un recurso efectivo que logre asegurar el acceso rápido, transparente y eficaz de las mujeres víctimas de violencia de género, a la procuración e impartición de justicia, continúen realizando las actividades inherentes a su encargo y se encuentren amparadas respecto de cualquier tipo de desigualdad ya sea estructural, o bien, por diferencias de género que impliquen menoscabo a la participación pública a la que tiene derecho.

Para alcanzar lo anterior, se propone agregar un último párrafo al artículo octavo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se establezca en forma expresa la procedencia del medio de control constitucional local para conocer y en su caso, resolver aquellos asuntos donde se presente lo que hemos denominado violencia política en contra de las mujeres.

Lo anterior, nos obliga también a proponer la adición de un título octavo que denominaremos del procedimiento de protección para mujeres violentadas en cargos públicos por designación, el cual, estará conformado por los artículos 194 al 199 de la Ley de Control Constitucional.

Cabe mencionar que con la regulación de la procedencia del juicio en esta vía se conocerá de aquellos actos u omisiones, no solamente provenientes de las autoridades formal o materialmente constituidas sino también, contra actos de aquellos particulares que por su situación de mando pudiesen llegar a afectar los derechos sustantivos de las mujeres.

Por otra parte, en el artículo 196 se dejará claro que las reglas de sustanciación del proceso respectivo serán las que se encuentran plasmadas para regular el juicio para la protección de derechos humanos, con la salvedad de que por la importancia y trascendencia del tema se otorga facultad exclusiva para conocer de estos asuntos a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia.

En ese sentido, las sentencias que declaren la existencia de violencia política en razón de género en una de las hipótesis especificadas, tendrán por efecto que la persona moral o física que emitió el

acto lo deje sin efectos por lo que a la parte agraviada concierne, restituyendo las cosas en el estado en el estado en el que se hallaban antes de cometida la violación, fijando el monto de la reparación del daño.

Debemos resaltar que en el artículo 197 de la propuesta, se faculta a la Magistrada o al Magistrado Instructor, para allegarse de los elementos de convicción necesarios en la dictaminación del caso; de igual forma, se considera que por la trascendencia del tema exista un proceso de libertad en lo referente a la aportación de pruebas cuando se trate de la quejosa; sin que esto, rompa con el principio dispositivo de los procesos judiciales, en razón de que simple y sencillamente se busca el conocimiento de la verdad del caso.

Finalmente, se establece en los artículos 198 y 199 de la propuesta, que la Magistrada o el Magistrado Instructor someta a consideración del Pleno de la Sala, el proyecto de referencia, debiendo en todos los casos juzgar con perspectiva de género.

En cuanto hace a los numerales transitorios propuestos, se considera establecer un mínimo periodo de *vacatio legis*, tomando en consideración que el contenido de la presente iniciativa no solo se regula lo referente al derecho sustantivo que pretende protegerse, sino también se deja clara la forma o los procedimientos a seguir para proteger a las mujeres de una situación libre de violencia política en razón de género.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito poner a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO, Y LOS ARTÍCULOS 194, 195, 196, 197, 198 Y 199, A LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AMBOS ORDENAMIENTOS, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo sexto a la fracción VII del artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE**

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DE LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

Artículo 8.- ...

I. al VI. ...

VII. ...

...

...

...

a) a w)

...

La violencia política contra las mujeres a la que refieren los incisos a), g), i), j), k), l), n), o), p), q), r), u), y w), se sustanciará conforme a los procedimientos que la Ley de Control Constitucional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se adicionan, el Título Octavo denominado "Del Procedimiento de Protección para Mujeres Violentadas en Cargos Públicos por Designación", y los artículos 194, 195, 196, 197, 198, y 199 a la Ley de Control Constitucional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

TÍTULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA MUJERES VIOLENTADAS EN CARGOS PÚBLICOS POR DESIGNACIÓN.

**Artículo 194.** El Procedimiento de Protección para las mujeres violentadas en cargos públicos por designación tiene como propósito hacer eficaces los derechos humanos establecidos por la Constitución del Estado y los Tratados Internacionales firmados por el Estado mexicano; así como, en su caso, reparar afectaciones a dichos derechos.

**Artículo 195.** Las mujeres que estimen vulnerados sus derechos de acuerdo a las conductas establecidas por los incisos a), g), i), j), k), l), n), o), p), q), r), u), y w) a los que refiere la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante escrito simple, podrán comparecer ante la Sala Constitucional y detallar el motivo de su promoción, en la cual debe establecerse el acto u omisión que estiman causa agravio a sus intereses; así como el o los responsables de los actos u omisiones, con independencia que se trate de particulares o autoridades.

**Artículo 196.** El proceso deberá sustanciarse de conformidad con las reglas que sigue el Juicio para la Protección de Derechos Humanos, en el entendido que será competencia exclusiva de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Artículo 197.** Turnado el escrito en cuestión, la Magistrada o el Magistrado Instructor deberá solicitar los informes respectivos, así como allegarse de los mayores elementos de convicción para dictaminar el asunto. La quejosa en cualquier momento del procedimiento podrá aportar las pruebas que estime pertinentes en beneficio de su promoción.

**Artículo 198.** Concluido el procedimiento, la Magistrada o el Magistrado Instructor deberá presentar su proyecto de ponencia a los miembros de la Sala Constitucional para su discusión y, en su caso, aprobación.

**Artículo 199.** En todos los casos, los procedimientos deberán sustanciarse con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** El Poder judicial del Estado de Veracruz, en un plazo no mayor a treinta días deberá efectuar las modificaciones a su normatividad interna con la finalidad de que su Sala Constitucional esté en condiciones de recibir las demandas de protección correspondientes.

ATENTAMENTE

Xalapa-Equez., Ver. a 13 de agosto de 2024

DIP. PERLA EUFEMIA ROMERO RODRÍGUEZ

<><><>

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ  
P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Verónica Pulido Herrera**, integrante de esta LXVI Legislatura, con fundamento en los Artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás<sup>2</sup>

Se estima que más de mil millones de personas en el mundo padecen algún tipo de discapacidad. La tasa de prevalencia promedio en la población femenina de 18 años o más es del 19,2%, en comparación con el 12% en el caso de los hombres, lo que representa aproximadamente 1 de cada 5 mujeres<sup>3</sup>

Veracruz tiene una población con discapacidad de 468 mil 990 personas (5.8% de la población total), de ese total, 47% son hombres y 53% mujeres, como siempre son mayoría ellas.

Esta propuesta de reforma busca visibilizar la interseccionalidad entre dos órdenes de discriminación social como son el género y la discapacidad que viven las mujeres en condiciones de discapacidad y que les añade barreras que dificultan el ejercicio de derechos y responsabilidades como personas, su plena participación social y la consecución de objetivos de vida considerados como esenciales, la cual se constituye a partir de su condición específica, en una sociedad sexista y discriminante de la habilidad física<sup>4</sup> y en razón de ello, esta iniciativa tiene como fin inscribir en la ley acciones positivas en favor de las mujeres y

niñas con discapacidad, para erradicar los obstáculos que dicha interseccionalidad les genera para participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones que las demás personas.

La Ley para la integración de las personas con discapacidad del estado de Veracruz menciona en el artículo 43, que el Gobierno del Estado, a través del Instituto Veracruzano de las Mujeres, de las dependencias de la Administración Pública y de los Ayuntamientos, deben adoptar medidas y acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación a que estén sujetas las mujeres y las niñas con discapacidad; sin embargo dicha ley aprobada en 2010, requiere de una actualización desde la perspectiva de género y de la perspectiva de discapacidad.

Las diversas condiciones que viven las mujeres requieren de medidas especiales para lograr su desarrollo en igualdad de oportunidades que las demás personas y en el caso de las mujeres y niñas con discapacidad, tienen más probabilidades de ser objeto de discriminación que los hombres y los niños con discapacidad

Es pertinente mencionar que la base para esta reforma es la **Observación General Número 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad de 2016, del Comité de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** (en adelante, Observación General Número 3), Tratado Internacional del cual México es Estado Parte y a partir de junio de 2011 su contenido es vinculante para todas las autoridades de nuestro país, por tanto, las recomendaciones de su Comité deben ser consideradas en la legislación y en las políticas públicas.

En su exposición, la Observación General Número 3, menciona que, para “garantizar los derechos humanos de la mujer se requiere, ante todo, una comprensión amplia de las estructuras sociales y las relaciones de poder que configuran las leyes y las políticas, así como de la dinámica económica y social, la vida familiar y comunitaria, y las creencias culturales”. Y respecto de las mujeres con discapacidad, los estereotipos de género pueden limitar su capacidad para desarrollar sus propias capacidades, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sobre sus vidas.

Asimismo, expresa su preocupación por la prevalencia de la discriminación interseccional (por ser mujer y su condición de discapacidad), como la persistencia de la violencia contra ellas, los abusos sexuales y la esterilización forzada.

Para acatar la citada Observación General, se propone ampliar el contenido del artículo 43 de la Ley para la integración de las personas con discapacidad del estado de

<sup>2</sup> Preámbulo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

<sup>3</sup> ONU MUJERES. El empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad: hacia la participación plena y efectiva y la igualdad de género. 2018. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2018/12/the-empowerment-of-women-and-girls-with-disabilities>

<sup>4</sup> Pineda Duque, Javier Armando y Luna Ruiz Andrea (2018) Intersecciones de género y discapacidad. La inclusión laboral de mujeres con discapacidad. *Sociedad y Economía* (35), 158-177. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i35.5652>

Veracruz, para que todas las autoridades estatales garanticen medidas específicas para que las mujeres y niñas con discapacidad puedan gozar de todos los derechos contenidos en dicha ley y eliminar las barreras que les generan formas múltiples e interseccionales de discriminación, en particular en relación con: la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades económicas, su acceso a la justicia, su capacidad de participar en la política y de ejercer control sobre sus propias vidas en diversos contextos y ámbitos donde ven restringidos sus derechos en razón de su discapacidad y de su condición de mujer y por otros motivos, como ser indígena o mujer privada de su libertad.

Para armonizar la ley con la presente iniciativa, es necesario cambiar el principio de equidad de género por el de igualdad de género contenido en el artículo 3 de la Ley, en razón de que la equidad implica la serie de medidas para lograr la igualdad, pero lo que se pretende es que la inclusión de las mujeres con discapacidad sea plena e igualitaria respecto del resto de la sociedad.

La accesibilidad a los espacios y servicios públicos, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información, requieren de políticas específicas concordantes con su discapacidad.

En el ámbito de la salud son discriminadas por políticas o prácticas aparentemente neutras, pero que influyen de manera desproporcionada y negativa en el ejercicio de este derecho, un ejemplo de ello es la atención en las unidades médicas, cuando no incluyen camillas accesibles para sus exámenes ginecológicos.

El derecho al trabajo debe ser accesible con programas de capacitación directamente relacionados con su discapacidad e implementar medidas para prevenir y atender el acoso y hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, porque ellas son más vulnerables a estos actos discriminatorios.

Las mujeres con discapacidad sufren discriminación directa en su acceso a la justicia; por ejemplo, cuando los testimonios de las que están en condición de discapacidad intelectual o psicosocial son desestimados en los procedimientos judiciales a causa de la capacidad jurídica, denegándoles recursos eficaces cuando son víctimas de violencia. Sobre este derecho, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 2018, en sus Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, expresó su preocupación por "Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que entorpecen el acceso a la justicia de las mujeres de bajos ingresos, las mujeres indígenas y del medio rural, y las **mujeres con discapacidad**".<sup>5</sup> Al respecto, recomendó a nuestro país: "Ve-

porque la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y **formatos accesibles para las mujeres con discapacidad**, e implante un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas.

Urge dar una respuesta contundente a las mujeres y a las niñas con discapacidad en su derecho de acceso a la justicia, por ello se propone incorporar en el artículo 5 a la Fiscalía General del Estado como una de las autoridades que debe aplicar la Ley.

Las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor de violencia y "comprende el descuido específico de género, la humillación, la ocultación, el abandono y el abuso incluidos el abuso sexual que aumentan durante la pubertad", así lo señala la Observación General Número 3. Según un estudio en América Latina de 2016, las mujeres con discapacidad tienen hasta diez veces más posibilidades de sufrir violencia sexual que los hombres con discapacidad.<sup>6</sup> Estas condiciones deben preverse en la ley para que las autoridades promuevan la formación del personal responsable de prevenirla y atenderla, desde una perspectiva de género y perspectiva de discapacidad.

La recomendación número 22 de la Observación General Número 3, menciona que las medidas para promover y potenciar a las mujeres con discapacidad deben *ir más allá del objetivo del desarrollo y estar también encaminadas a mejorar la situación de las mujeres con discapacidad durante toda su vida. No basta con tener en cuenta a las mujeres con discapacidad al formular medidas de desarrollo, también deben poder participar en la sociedad y aportar su contribución*, en la esfera privada y en la pública. Por eso es importante su participación política.

Las mujeres han tenido que reclamar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales desde hace siglos, esto para que se les reconozca su representación en las decisiones públicas y este reconocimiento ha sido mucho más difícil para las que están en condición de discapacidad, quienes debido a los *desequilibrios de poder y a la discriminación múltiple han tenido menos oportunidades de crear organizaciones que puedan representar sus necesidades como mujeres, niñas y personas con discapacidad, de afiliarse a ellas* y mucho menos, la oportunidad de acceder a los puestos de elección popular; por ello, se reitera en la presente reforma que ellas deben acceder a estos cargos de

<sup>5</sup> ONU Mujeres. Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 2018.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398069/Observaciones\\_finales\\_9o\\_Informe\\_M\\_xico\\_ante\\_la\\_CEDAW.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398069/Observaciones_finales_9o_Informe_M_xico_ante_la_CEDAW.pdf)  
<sup>6</sup> OEA. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2022). Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Informe-Violencia-Discapacidad-ESP.pdf>

representación de conformidad con la legislación electoral aplicable, que ha implementado acciones afirmativas para su participación política, solo de esta manera sus necesidades serán visibilizadas en las agendas y presupuestos públicos.

En México, las madres de niñas y niños con discapacidad enfrentan una falta de oportunidades para acceder a la salud, a la vivienda y a un empleo formal debido a que dedican gran parte de su tiempo a labores de cuidados no remunerados; esta discriminación por asociación debe erradicarse y visibilizar sus condiciones de vulnerabilidad para generar políticas públicas que faciliten su acceso a servicios de salud dignos y, sobre todo, a un empleo formal adaptado desde casa para contar con seguridad social. No es suficiente con asignarles un subsidio a sus hijas e hijos, es necesario generar las condiciones para que ellas puedan obtener ingresos propios. Desterremos el estereotipo de que las madres de las personas con discapacidad son menos comprometidas o que están menos disponibles a causa de su hija o hijo, así lo establece la Observación General Número 3.

El artículo 16 numeral 2 de la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** señala que el Estado debe apoyar a las familias cuidadoras proporcionando información sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso; por ello, se propone que sea el Instituto Veracruzano de las Mujeres la institución que brinde esa información y promueva ante las instancias competentes los servicios de protección cuando la cuidadora de una persona con discapacidad sea mujer.

No se trata de generar nuevos derechos, sino más bien de que se tomen todas las medidas positivas posibles, que consideren las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad que tienen en razón de su género y así accedan a todos los servicios, a todas las instituciones públicas y a todos sus derechos sin ningún tipo de discriminación.

Las políticas públicas solo serán garantes de derechos humanos si incorporan las necesidades de toda la población que es diversa y en este caso, que contengan un enfoque de género y de derechos de las personas con discapacidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo Único.** Se reforman la Fracción VIII del Artículo 3; las Fracciones IV y V del Artículo 5; y el Artículo 43; y se adiciona la Fracción VI al Artículo 5 de la Ley para la integración de las personas con discapacidad del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- (...)**

I a VII. (...)

**VIII. Igualdad de género**

IX. a X. (...)

**Artículo 5.- (...)**

I. a III. (...)

IV. El Congreso del Estado;

V. El Poder Judicial del Estado; y

**VI. Fiscalía General del Estado**

**Artículo 43.** Para garantizar los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, el Gobierno del Estado, los Poderes Públicos, los Organismos Autónomos, y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Adoptar las medidas de accesibilidad en el entorno físico, en el transporte, en la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías y otros servicios e instalaciones de uso o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales, para que las mujeres con discapacidad vivan de forma independiente;
- II. Realizar los ajustes razonables en las unidades médicas para que los servicios y programas de salud reproductiva y sexual sean accesibles a las mujeres con discapacidad;
- III. Promover programas de capacitación y formación para el trabajo para generarles mayores oportunidades de empleo;
- IV. Garantizar su acceso a un empleo decente, en condiciones de igualdad con las demás personas, libre de todo tipo de discriminación;
- V. Generar las condiciones de accesibilidad necesarias para eliminar todas las barreras que, por su condición de género y discapacidad, puedan encontrar en su acceso a la justicia;

- VI. Promover la formación del personal de la Fiscalía General y del Poder Judicial del Estado para asegurar recursos efectivos de acceso a la justicia para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia;
- VII. Implementar todas las políticas, medidas y acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad;
- VIII. Garantizar a las madres cuidadoras de hijas e hijos con discapacidad, el ejercicio de todos sus derechos sin ningún tipo de discriminación, especialmente a su derecho al trabajo; y
- IX. Realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en todas las instituciones públicas para que reciban una atención en igualdad de condiciones que las demás personas; y
- X. Garantizar su participación política, de conformidad con la legislación electoral aplicable

El Instituto Veracruzano de las Mujeres, en coordinación con el Consejo, promoverá por todos los medios posibles los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, para erradicar estereotipos y prejuicios y diseñará políticas públicas transversales con perspectiva de género encaminadas a su desarrollo, adelanto y empoderamiento.

Asimismo, brindará información y promoverá ante las instancias competentes, los servicios de protección, cuando la cuidadora de una persona con discapacidad sea mujer.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### ATENTAMENTE

Xalapa Ver., 13 de agosto de 2024

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<><><>

## DICTÁMENES

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

#### Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-SO/2do./3er./144/2024, de fecha 31 de julio de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 55/2024, del 29 de mismo mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de **solicitud de autorización para otorgar en Comodato 7 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR"**.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 20 y 33 fracciones IV y XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción I y 6 de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 55/2024 del 29 de julio de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en comodato 7 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024 y acordó turnarla a la Comi-

sión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/2do./3er./144/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado se sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como atribución del H. Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional 7 bienes inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR".
- IV. Mediante Decreto de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 del mismo mes y año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), que en su artículo 3° señala: *"Para cumplir con su objeto, el IMSS- BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los térmi-*

*nos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables."*

- V. Mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que en el transitorio Cuarto señala: *"La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que, entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda"*.
- VI. Mediante oficios número SES-VER/DJ/DLC/2946/2024 y SES-VER/DJ/DLC/3016/2024, de fecha 08 y 11 de julio del año en curso, respectivamente, suscritos por la Licenciada Metztlí Yeyectzi Hernández García, Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, comunica a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que 7 inmuebles serán otorgados en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria y Acuerdo 2/Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebradas el día 20 de marzo y 26 de abril, ambas de la presente anualidad, con la finalidad de dar cumplimiento del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado en fecha 31 de agosto de 2023, entre el OPD IMSS- BIENESTAR y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos, a continuación: **a)** Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano

del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 del mismo mes y año; **b)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año. Acompaña igualmente un legajo de copias certificadas por el Lic. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General del Patrimonio del Estado, de fecha 17 de julio del año en curso, que consta entre otros, de los documentos siguientes: **c)** Oficio SESVER/DJ/DLC/2946/2024, de fecha 8 de julio de 2024, emitido por la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a someter a consideración del H. Congreso del Estado, 4 inmuebles escriturados; 1 propiedad de SESVER y 3 propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, para otorgar en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con el Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz; **d)** Oficio SESVER/DJ/DLC/3016/2024, de fecha 13 de julio del presente año, emitido por la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a someter a consideración del H. Congreso del Estado, 3 inmuebles escriturados; 1 propiedad de SESVER y 2 propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, para otorgar en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con el Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz; **e)** Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 20 de marzo de 2024, que contiene el Acuerdo 2 que aprueba por unanimidad de votos, que la Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, inicie las gestiones y procedimientos aplicables ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado, que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

BIENESTAR); **f)** Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 26 de abril de 2024, que autoriza a la Directora General del SESVER, inicie las gestiones y procedimientos aplicables que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **g)** Listado de 7 bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR" y; **h)** 7 expedientes de los bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR", integrados con los documentos oficiales en copias certificadas, siguientes:

1. Escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
2. Cédulas catastrales emitidas por la Dirección General de Catastro y Valuación;
3. Certificados de libertad de gravamen, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y;
4. Planos o croquis.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional 7 bienes inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".

**SEGUNDO.** Los inmuebles que se otorgan coexistirán por un periodo de treinta años, para sus conservaciones, mantenimientos y administraciones, con la finalidad de que todos los veracruzanos cuenten con seguridad social y asistencia social; en el entendido de que, si se cambian sus destinos o usos, dichos bienes inmuebles se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial alguna, que corresponden a los siguientes:

No.	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	VZSSA008290	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
2	VZSSA001162	COLONIA NUEVA OBRERA	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
3	VZSSA006984	COLONIA VIRGILIO URIBE	VERACRUZ	VERACRUZ
4	VZSSA004756	VICENTE HERRERA	POZA RICA	POZA RICA
5	VZSSA000561		ACULTZINAPA - SAN MIGUELITO	ATLAHUILCO
6	VZSSA003163	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE SUCHILAPAN DEL RIO "CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS"	JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA
7	VZSSA007112	CENTRO DE SALUD GRANJA RIO MEDIO	VERACRUZ	VERACRUZ

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno Federal, por conducto del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR", o a quien resulte responsable.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./059/2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mandinga y Matoza con clave 30ETH1109T.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Alvarado presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 3 de junio de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mandinga y Matoza con clave 30ETH1109T.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante

oficio número SG-SO/2do./3er./059/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Alvarado se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mandinga y Matoza con clave 30ETH1109T.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 011 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno identificado como lote número uno, de la manzana 69 de la zona uno fracción A, con clave catastral 04 011 057 01 188 020 00 000 9 del poblado Mandinga y Matoza del municipio de Alvarado estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie total de 1,622.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 39.85 metros con la fracción B; al sureste, en 59.68 metros con el solar ocho, solar nueve, solar diez, solar once, solar doce, solar trece y solar catorce; al suroeste, en 21.13 metros con el solar diecisiete; y al noroeste, en 49.87 metros con la calle camarón, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mandinga y Matoza con clave 30ETH1109T, previa autorización del Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número SEC-311 de

fecha 24 de mayo de 2024 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Alvarado, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio con número SEV/DJ/DP/4860/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz por el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la institución educativa; c) Oficio signado por la Presidenta Municipal mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el director de catastro municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la escritura pública número 34,441 de fecha 15 de diciembre del año 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 651 de la sección primera en fecha 22 de enero del año 2024; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Alvarado cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una

fracción de terreno de propiedad municipal, identificada como lote número uno, de la manzana 69 de la zona uno fracción A, con clave catastral 04 011 057 01 188 020 00 000 9 del poblado Mandinga y Matoza perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,622.22 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 39.85 metros con la fracción B; al sureste, en 59.68 metros con el solar ocho, solar nueve, solar diez, solar once, solar doce, solar trece y solar catorce; al suroeste, en 21.13 metros con el solar diecisiete; y al noroeste, en 49.87 metros con la calle camarón, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mandinga y Matoza con clave 30ETH1109T.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Alvarado, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a uno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio con número SG-DP/1er./3er./113/2024 de fecha 25 de abril de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Atzalan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Plan de Arroyos con clave 30ETH0159U, en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Atzalan presentó en fecha 16 de abril de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Plan de Arroyos con clave 30ETH0159U, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./113/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./024/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Se anexa al expediente el oficio con número SG-DP/1er./3er./065/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, que tiene relación con la solicitud materia del presente dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Atzalan se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Plan de Arroyos con clave 30ETH0159U, en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, con la debida aprobación del H. Congreso del Estado, la donación a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para uso de la Escuela Telebachillerato Plan de Arroyos con clave 30ETH0159U respecto del inmueble ubicado en la congregación de Plan de Arroyos municipio de Atzalan, con la superficie de 1,524.44 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 28.05 metros con propiedad particular; al sur, en 16.19 metros

con propiedad municipal; al oriente, en 76.57 metros con propiedad particular; y al poniente, en 70.50 metros con propiedad particular.

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número 0300 de fecha 8 de abril de 2024 signado por el Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento de Atzalan, por el que remite a este H. Congreso del Estado la documentación que contiene la solicitud de autorización referida; b) Copia del oficio signado por la coordinadora del centro educativo, por el que solicita al Ayuntamiento de Atzalan la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal en el que funcionan las instalaciones del Telebachillerato Plan de Arroyos; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, por el que hace del conocimiento que el terreno a donar no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio signado por el director de catastro municipal, por el que informa que el terreno motivo de donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada del instrumento público número 26,965 de fecha 17 de mayo del año 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 2,127 de la sección primera en fecha 19 de septiembre de 2023, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Atzalan; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Atzalan cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la congregación de Plan de Arroyos perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,524.444 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 28.05 metros con propiedad particular; al sur, en 16.19 metros con propiedad municipal; al oriente, en 76.57 metros con propiedad particular; y al poniente, en 70.50 metros con propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Plan de Arroyos con clave 30ETH0159U.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Atzalan, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./012/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Coscomatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Célestín Freinet con clave 30EJN0867Z.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Coscomatepec presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 1 de agosto de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Célestín Freinet con clave 30EJN0867Z, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 15 de agosto de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./012/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/2do./2do./057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Coscomatepec se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Célestin Freinet con clave 30EJN0867Z.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número veinticuatro correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, donar de manera condicional una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de las instalaciones del Jardín de Niños Célestin Freinet con clave 30EJN0867Z, ubicada en la Avenida Juan Aldama de la cabecera municipal, con una superficie total de 321.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.98 metros con calle sin nombre; al sur, en 21.10 metros con las instalaciones del Jardín de Niños Célestin Freinet; al oeste, en 15.38 metros con propiedad del C. Marcos Reyes García; y al este, en 15.05 metros con propiedad de la C. Susana Llanos García, previa autorización del H. Congreso del Estado.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número COSC/JLAJ/PM/0174/2023 de fecha 26 de julio del 2023 signado por el Presidente Municipal, por el que presentan ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio de fecha 20 de junio de 2023 signado por la Directora del Jardín de Niños Célestin Freinet, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia del instrumento público número 782 de fecha 3 de abril de 2013 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 481 de la sección primera en fecha 29 de abril del año 2013, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Coscomatepec; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Coscomatepec cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave,

donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la Avenida Juan Aldama de la cabecera municipal, con una superficie total de 321.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.98 metros con calle sin nombre; al sur, en 21.10 metros con las instalaciones del Jardín de Niños Célestín Freinet; al oeste, en 15.38 metros con propiedad del C. Marcos Reyes García; y al este, en 15.05 metros con propiedad de la C. Susana Llanos García, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Célestín Freinet con clave 30EJN0867Z.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Coscomatepec, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./065/2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tequila**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita la corrección del acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el 14 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número ordinario 047 de fecha 3 de febrero de ese mismo año, que autorizó dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno suburbano denominado Biblioteca Municipal de propiedad municipal, ubicada en la calle José María Morelos y Avenida 5 de mayo sin número, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y uso del Telebachillerato Tequila con clave 30ETH0186R. Lo anterior, para el deslinde y levantamiento de las medidas y colindancias reales.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tequila presentó ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 4 de junio de 2024, en la que solicita la corrección del acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el 14 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número ordinario 047 de fecha 3 de febrero de ese mismo año, que autorizó dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno suburbano denominado Biblioteca Municipal de propiedad municipal, ubicada en la calle José María Morelos y Avenida 5 de mayo sin número, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y uso del Telebachillerato Tequila con clave 30ETH0186R. Lo anterior, para el deslinde y levantamiento de las medidas y colindancias reales.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria

celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./065/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tequila se observa que tiene como objetivo la corrección del acuerdo aprobado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el 14 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número ordinario 047 de fecha 3 de febrero de ese mismo año, que autorizó dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno suburbano denominado Biblioteca Municipal de propiedad municipal, ubicada en la calle José María Morelos y Avenida 5 de mayo sin número, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y uso del Telebachillerato Tequila con clave 30ETH0186R. Lo anterior, para el deslinde y levantamiento de las medidas y colindancias reales.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, solicitar al H. Congreso del Estado, la corrección del acuerdo de autorización respecto de al predio en que labora el Telebachillerato Tequila con clave 30ETH0186R, toda vez que, la superficie autorizada no coincide con las medidas reales, siendo la superficie de 1,338.23 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres líneas, la primera de 6.20 metros, la segunda de 15.55 metros y la tercera de 18.55 metros, las tres, con propiedad municipal; al sur, en tres líneas, la primera de 8.90 metros, la segunda de 8.85 metros y la tercera de 10.60 metros, las tres, con la calle Morelos; al este, en 61.96 metros con la Avenida 5 de mayo; y al oeste, en 71.56 metros con propiedad municipal.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) La copia de la Gaceta Legislativa de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de enero de 2016; b) La copia

de la Gaceta Oficial con número 047 de fecha 3 de febrero de 2016; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia del instrumento público número 658 de fecha 2 de septiembre de 2015 inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 263 de la sección primera en fecha 18 de septiembre del año 2015, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Tequila; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tequila cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Esta Soberanía determina modificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso del Estado en la sesión celebrada en fecha 14 de enero del año 2016 y publicado en la Gaceta Oficial con número 047 de fecha 3 de febrero del año 2016, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción del terreno suburbano denominado "Biblioteca municipal" de propiedad municipal, con una superficie total de 1,915.00 metros cuadrados, ubicado en la calle José María Morelos y Avenida 5 de Mayo sin número, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 27.90 metros colinda con la propiedad de Ricardo López Carrera; al sur, en 23.40 metros con la biblioteca municipal; al oriente, en 82.70 metros con la Avenida 5 de Mayo y al poniente, en 75.90 metros con las propiedades de Alma Zepahua y Eloy Ixmattlahua, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y uso exclusivo del Telebachillerato "Tequila" con clave 30ETH0186R, lo anterior por tratarse de la rectificación de medidas y colindancias, para lo cual, la donación debe realizarse en términos del acuerdo segundo del presente dictamen.

**Segundo.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno suburbano de propiedad municipal denominada Biblioteca Municipal, ubicada en la calle José María Morelos y Avenida 5 de mayo sin número zona Centro de la cabecera municipal, con una superficie total de 1,338.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres líneas, la primera de 6.20 metros, la segunda de 15.55 metros y la tercera de 18.55 metros, las tres, con propiedad municipal; al sur, en tres líneas, la primera de 8.90 metros, la segunda de 8.85 metros y la tercera de 10.60 metros, las tres, con la calle José María Morelos; al este, en 61.96 metros con la Avenida 5 de mayo; y al oeste, en 71.56 metros con propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Tequila con clave 30ETH0186R.

**Tercero.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tequila, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./118/2023 de fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar a título gratuito cuatro lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de ciudadanos que los tienen en posesión, toda vez que por riesgo de protección civil, fue necesario reubicarlos.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Coscomatepec que al trámite corresponde, en fecha 27 de marzo de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar a título gratuito cuatro lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de ciudadanos que los tienen en posesión, toda vez que por riesgo de protección civil, fue necesario reubicarlos.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./2do./118/2023, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/1er./2do./004/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, que tiene relación con la solicitud materia del presente dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del

presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Coscomatepec, la enajenación a título gratuito de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, las cuales tuvieron que ser reubicadas por razones de protección civil, y así garantizar su seguridad física, además de dar certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo urbano como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación a título gratuito de cuatro predios a familias de escasos recursos, los cuales ya se encuentran en posesión de los lotes en la manzana número uno, ubicados en la localidad de Mirador Izotitla, municipio de Coscomatepec, Ver., que se considera factible para otorgar un predio a cada familia, y podrán construir su vivienda por tal motivo se pretende dar en donación cuatro lotes con una superficie de 105.07 metros cuadrados cada uno, beneficiando a familias de escasos recursos con base en los estudios socioeconómicos realizados, de acuerdo a la siguiente relación de beneficiarios:

No.	Nombre del ciudadano beneficiario	Ubicación del terreno	Superficie total en metros cuadrados
1	Fidencio Zavaleta Cabrera	Lote 1, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07

2	María Marta Cabrera Rosas	Lote 2, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07
3	Ana Patricia de Santiago Saavedra	Lote 3, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07
4	Juan Espinoza Hernández	Lote 4, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07

- V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número COSC/JLAJ/PM/0028/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coscomatepec, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; b) Copia del instrumento público número 3,436 de fecha 11 de marzo del año 2021, y que fue inscrita con el número 627 de la sección primera en fecha 23 de marzo del año 2021 en el Registro Público de la Propiedad, con el cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Coscomatepec; y c) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud elaborada por el beneficiario dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación a título gratuito del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Copia de identificación oficial del beneficiado; y viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados emitidas por el Registro Público de la Propiedad.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Coscomatepec cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito cuatro lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión y que

fueron reubicados por razones de protección civil, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del ciudadano beneficiario	Ubicación del terreno	Superficie total en metros cuadrados
1	Fidencio Zavaleta Cabrera	Lote 1, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07
2	María Marta Cabrera Rosas	Lote 2, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07
3	Ana Patricia de Santiago Saavedra	Lote 3, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07
4	Juan Espinoza Hernández	Lote 4, localidad Mirador Izotitla, Coscomatepec, Ver.	105.07

**Segundo.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<<<<<<

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./118/2023 de fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar a título gratuito seis lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de ciudadanos que los tienen en posesión, toda vez que por riesgo de protección civil, fue necesario reubicarlos.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Coscomatepec que al trámite corresponde, en fecha 27 de marzo de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar a título gratuito seis lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de ciudadanos que los tienen en posesión, toda vez que por riesgo de protección civil, fue necesario reubicarlos.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./2do./118/2023, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/1er./2do./004/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, que tiene relación con la solicitud materia del presente dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de

Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Coscomatepec, la enajenación a título gratuito de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, las cuales tuvieron que ser reubicadas por razones de protección civil, y así garantizar su seguridad física, además de dar certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo urbano como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación a título gratuito de seis predios a familias de escasos recursos, que se considera factible para otorgar un predio a cada familia, y podrán construir su vivienda por tal motivo se pretende dar en donación seis lotes con una superficie de 105.00 metros cuadrados cada uno, con base en los estudios socioeconómicos realizados, de acuerdo a la siguiente relación de beneficiarios:

No.	Nombre del ciudadano beneficiario	Ubicación del terreno	Superficie total en metros cuadrados
1	Javier Mendieta Vásquez	Lote fracción 3, localidad de Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
2	Joel Barojas Mendieta	Lote fracción 4, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
3	María del Socorro Mendieta Vázquez	Lote fracción 5, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
4	Jesús Mendieta Vásquez	Lote fracción 6, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00

5	Leonor Pérez Moguel	Lote fracción 7, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
6	María Celerina Medina Barojas	Lote fracción 8. Localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00

- V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número COSC/JLAJ/PM/0027/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coscomatepec, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este H. Congreso del Estado; b) Copia del instrumento público número 3,588 de fecha 12 de julio del año 2021, y que fue inscrita con el número 1,846 de la sección primera en fecha 12 de agosto del año 2021 en el Registro Público de la Propiedad, con el cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Coscomatepec; y c) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud elaborada por el beneficiario dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación a título gratuito del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Copia de identificación oficial del beneficiado; y viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados emitidas por el Registro Público de la Propiedad.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Coscomatepec cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito seis lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión y que fueron reubicados por razones de protección civil, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del ciudadano beneficiario	Ubicación del terreno	Superficie total en metros cuadrados
-----	-----------------------------------	-----------------------	--------------------------------------

1	Javier Mendieta Vásquez	Lote fracción 3, localidad de Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
2	Joel Barojas Mendieta	Lote fracción 4, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
3	María del Socorro Mendieta Vázquez	Lote fracción 5, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
4	Jesús Mendieta Vásquez	Lote fracción 6, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
5	Leonor Pérez Moguel	Lote fracción 7, localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00
6	María Celerina Medina Barojas	Lote fracción 8, Localidad Xaltenango, Coscomatepec, Ver.	105.00

**Segundo.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./118/2023 de fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de **Coscomatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar a título gratuito ocho lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de ciudadanos que los tienen en posesión, toda vez que por riesgo de protección civil, fue necesario reubicarlos.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Coscomatepec que al trámite corresponde, en fecha 24 de marzo de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar a título gratuito ocho lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de ciudadanos que los tienen en posesión, toda vez que por riesgo de protección civil, fue necesario reubicarlos.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./2do./118/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Coscomatepec, la enajenación a título gratuito de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, las cuales tuvieron que ser reubicadas por razones de protección civil, y así garantizar su seguridad física, además de dar certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo urbano como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la enajenación a título gratuito de ocho predios a familias de escasos recursos, los cuales ya se encuentran en posesión de los lotes en la manzana número uno, ubicados en la colonia Amotititla en la localidad de Vázquez Vela, municipio de Coscomatepec, Ver., que se considera factible para otorgar un predio a cada familia, y podrán construir su vivienda por tal motivo se

pretende dar en donación ocho lotes con una superficie de 105.00 metros cuadrados cada uno, beneficiando a familias de escasos recursos con base en los estudios socioeconómicos realizados, de acuerdo a la siguiente relación de beneficiarios:

No.	Nombre del ciudadano beneficiario	Ubicación del terreno	Superficie total en metros cuadrados
1	María Cándida Agustina Hernández Rosas	Lote 1, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
2	Mónica Delgado Espinoza	Lote 3, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
3	Jacinto Gilvon Hernández	Lote 4, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
4	José Carmelo Espinoza González	Lote 5, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
5	Geremias Milian Rosas	Lote 7, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
6	Elpidio Julio Milian Ramos	Lote 9, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
7	José González Enríquez	Lote 11, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
8	Ismael Loyo Ladino	Lote 13, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00

- V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número COSC/JLAJ/PM/22/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coscomatepec, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; b) Copia del instrumento público número 9,458 de fecha 27 de mayo del año 2010, y que fue inscrita con el número 1,594 de la sección primera en fecha 19 de octubre del año 2010 en el Registro Público de la Propiedad, con el cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Coscomatepec; y c) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud elaborada por el beneficiario dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación a título gratuito del terreno que

ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Copia de identificación oficial del beneficiado; y viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados emitidas por el Registro Público de la Propiedad.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Coscomatepec cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito ocho lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión y que fueron reubicados por razones de protección civil, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del ciudadano beneficiario	Ubicación del terreno	Superficie total en metros cuadrados
1	María Cándida Agustina Hernández Rosas	Lote 1, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
2	Mónica Delgado Espinoza	Lote 3, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
3	Jacinto Gilvon Hernández	Lote 4, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
4	José Carmelo Espinoza González	Lote 5, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00

5	Geremias Milian Rosas	Lote 7, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
6	Elpidio Julio Ramos	Lote 9, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
7	José Enriquez González	Lote 11, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00
8	Ismael Loyo Ladino	Lote 13, manzana 1, colonia Amotititla, localidad Vázquez Vela, Coscomatepec, Ver.	105.00

**Segundo.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumentos notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente, para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para enajenar a título oneroso 77 terrenos pertenecientes al fondo legal de su municipio a favor de igual número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite el presente dictamen bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía en fecha 29 de mayo de 2024 recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz mediante oficio número MUG/PM/096/2023 de fecha 29 de mayo del presente, por medio del cual remite las actas de sesión Extraordinaria de Cabildo número SE-23/2024 y SE-24/2024 celebrada en fecha dieciséis de mayo y veinte de mayo, ambas de 2024 donde el Cabildo, en pleno, aprobó por unanimidad la enajenación a título oneroso de catorce y sesenta y tres fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal del municipio, respectivamente, a favor de igual número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, y los expedientes unitarios correspondientes, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció

de la solicitud descrita en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./036/2024 de fecha antes mencionada, para su estudio y dictamen.

3. Se encuentra en el expediente el original del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número SE-23/2024 celebrada en fecha dieciséis de mayo de 2024 en la cual, el H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván**, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la enajenación de catorce lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de ese municipio a favor de igual número de personas que acreditan la calidad de poseionarios como a continuación se describe:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en metros cuadrados	Valor total en pesos
1.	Flavio García Mendoza	Avenida Hernán Cortes sur, número 124 interior 12, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	71.23	\$71.23
2.	Precilia Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortes sur número 124-A, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	449.48	\$449.48
3.	Arturo Palacios Chiquito	Calle Agostadero Oriente interior número 7B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	130.53	\$130.53
4.	María Alicia Valdivia Majan	Calle Agostadero Oriente interior número 7C, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	151.69	\$151.69
5.	Alma Jannet Espinoza Mendoza	Avenida Hernán Cortes sur número 124 interior 2, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	142.76	\$142.76
6.	Verónica Morales Ortiz	Avenida Hernán Cortes norte número 70A, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	78.48	\$78.48
7.	Bogar José Luis Ramírez Garrido	Avenida Independencia sur número 70A, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	91.56	\$91.56
8.	José Luis Ramírez Garrido y	Avenida Independencia sur interior número	221.68	\$221.68

	Oswaldo Ramírez Garrido	70B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.		
9.	Aristarco Salamanca Pérez	Calle José María Morelos oriente número 66B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	301.04	\$301.04
10.	Narciso de Jesús Muñoz Salamanca	Calle José María Morelos oriente número 66, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	301.04	\$301.04
11.	Zitlali López Morales	Avenida Emiliano Zapata sur número 67, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	115.83	\$115.83
12.	María Elena Lagunes	Avenida 5 de mayo sur número 6, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	201.41	\$201.41
13.	Lorena Domínguez Cortes	Avenida 20 de noviembre sur número 3B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	245.19	\$245.19
14.	Karina Lee Ortiz	Calle Javier Mina oriente número 51, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	408.05	\$408.05

4. Se encuentra en el expediente el original del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número SE-24/2024 celebrada en fecha veinte de mayo de 2024 en la cual, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la enajenación de sesenta y tres lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de ese municipio a favor de igual número de personas que acreditan la calidad de posesionarios como a continuación se describe:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en Metros cuadrados	Valor total en pesos
1.	María Graciela Galindo García	Calle libertad número 812, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	409.22	\$409.22
2.	José Luis Lara Pérez	Avenida Pedro Pérez número 6-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	245.73	\$245.73
3.	Joel Rosado Aguirre	Avenida Pedro Pérez número 33-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	468.27	\$468.27

		Galván, Ver.		
4.	Juan Olavarría Hernández	Avenida Ignacio Zaragoza número 41-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	559.97	\$559.97
5.	Adrián Bermúdez Criollo	Calle 5 de febrero número 583, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	469.62	\$469.62
6.	Jorge Montes Aguilar	Avenida Pedro Pérez número 18-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	479.42	\$479.42
7.	Roberto Solís Basurto	Calle Benito Juárez número 112, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	362.87	\$362.87
8.	Alfonsa Hernández Acosta	Avenida Ignacio Zaragoza número 39-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	564.26	\$564.26
9.	Adrián Figueroa Perdomo	Calle 5 de mayo número 17, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	459.08	\$459.08
10.	Abundio Moreno López	Calle Benito Juárez número 102, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	541.17	\$541.17
11.	Rosa Acosta Blanco	Calle Nicolás Bravo número 836, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	201.62	\$201.62
12.	Rosa Maza Cortes	Calle libertad número 872, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	322.44	\$322.44
13.	Silvia Rivera Pérez	Calle 5 de febrero número 277, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	316.81	\$316.81
14.	Guadalupe Evangelina Huape García	Calle Constitución número 486, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	425.58	\$425.58
15.	Genaro Iván Pérez Guzmán	Servidumbre de paso con salida a calle libertad número 45B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	209.78	\$209.78
16.	Raquel Alpides Leal	Avenida Ignacio Zaragoza número 62, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	204.13	\$204.13

17.	Adrián López Castillo	Calle 5 de febrero número 3, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	171.99	\$171.99
18.	Humberto Cervantes Mendiola	Calle Benito Juárez número 81, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	672.97	\$672.97
19.	José Ángel Obispo Morales	Calle José María Morelos número 13-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	348.12	\$348.12
20.	Eunice Morales Rojas	Calle José María Morelos número 13-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	453.80	\$453.80
21.	Angélica Pérez Rivera	Calle Nicolás Bravo número 26, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	83.93	\$83.93
22.	David Leonardo Callejas Ruiz	Callejón Cira Gómez Rodríguez número 109-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	263.92	\$263.92
23.	María Cristina Rodríguez Martínez	Calle Pipila número 22, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	322.11	\$322.11
24.	América Colorado Rivera	Calle Miguel Hidalgo número 62, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	267.94	\$267.94
25.	Luis Alberto López Hernández	Calle Manuel Platas número 678, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	494.37	\$494.37
26.	Elma Figueroa Díaz	Calle Pipila número 561, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	218.04	\$218.04
27.	Jennifer Barradas Cordova	Calle 5 de febrero número 21-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	707.91	\$707.91
28.	María Emma Judith González Rivadeneira	Calle Benito Juárez número 6-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	268.21	\$268.21
29.	Epifanio Francisco Rodríguez López	Calle Miguel Alemán número 263, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	360.09	\$360.09
30.	Federico Moreno Martínez	Servidumbre de paso con salida a calle Pipila	157.96	\$157.96

		número 542-C, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.		
31.	José Luis Guzmán Delgadillo	Callejón sin nombre número 400-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	642.98	\$642.98
32.	Francisca Maza Cortes	Calle Alcira número 221-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	443.13	\$443.13
33.	Manuel Utrera Díaz	Avenida Miguel Hidalgo número 66-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	295.87	\$295.87
34.	Julia Esther Perdomo Vázquez	Avenida Ignacio Zaragoza número 47-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	163.79	\$163.79
35.	Edgar González Carrillo	Servidumbre de paso con salida a calle 5 de mayo número 20-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	666.16	\$666.16
36.	María Agustina Toca Figueroa	Avenida Constitución número 6, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	663.05	\$663.05
37.	Damaris Narváez Chiquito	Calle 5 de mayo número 4, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	461.43	\$461.43
38.	Citlalli Yamileth López Martínez	Calle Nicolás Bravo número 16, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	479.17	\$479.17
39.	Alma Rosa Aburto Contreras	Calle Benito Juárez número 23-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	293.03	\$293.03
40.	Yuliana González Carrillo	Calle Manuel Platas número 625, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	396.90	\$396.90
41.	Paulino González Aguilar	Avenida Emiliano Zapata número 48-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	251.35	\$251.35
42.	Claudia Cornelio Arguello	Calle 5 de mayo número 28-Bis, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	109.54	\$109.54
43.	Eric Esteban	Calle 5 de febrero	435.60	\$435.60

	Alarcón Acosta	número 21-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.		
44	Gemima Morales Preciliano	Calle libertad número 800, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	148.55	\$148.55
45	Elizabeth Camargo López	Avenida Ignacio Zaragoza número 26-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	610.18	\$610.18
46	Natalia Susana Becerril Sánchez	Callejón Cira Gómez Rodríguez número 136-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	375.59	\$375.59
47	Misael Camargo López	Avenida Ignacio Zaragoza número 20-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	312.92	\$312.92
48	Ismael Camargo López	Avenida Ignacio Zaragoza número 26-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	658.47	\$658.47
49	Paulina Hernández Morales	Calle Cuauhtémoc número 3-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	120.43	\$120.43
50	Astrid Danae Platas Rodríguez	Calle Venustiano Carranza número 7, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	580.33	\$580.33
51	Carlos Pastor Colorado Pérez	Calle Libertad número 782, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	168.13	\$168.13
52	Isabel rivera Pérez	Calle Francisco I. Madero número 8, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	447.20	\$447.20
53	Guadalupe Guzmán Rodríguez	Calle Miguel Alemán número 178, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	216.63	\$216.63
54	Amado López Vázquez	Avenida Hernán Cortés número 75, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	174.77	\$174.77
55	Inocencia Montes Rivera	Calle Venustiano Carranza número 81-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	133.14	\$133.14
56	Gladis Bermúdez Pérez	Calle Nicolás Bravo número 645, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	278.79	\$278.79

		cipio de Úrsulo Galván, Ver.		
57	Zoilo Hernández Bermúdez	Calle Cuauhtémoc número 4, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	540.59	\$540.59
58	Celestino Hernández Narváez	Calle Cuauhtémoc número 4-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	605.32	\$605.32
59	Pedro Alpides Utrera	Avenida Ignacio Zaragoza número 33-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	416.08	\$416.08
60	Juan Moreno López	Calle Pipila número 516, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	1,022.68	\$1,022.68
61	Jaime Alberto Díaz Gutiérrez	Calle 5 de mayo número 44-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	493.23	\$493.23
62	Ángel Flores Figueroa	Avenida Miguel Alemán número 13, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	119.06	\$119.06
63	Angélica Hernández López	Calle Benito Juárez esquina avenida Pedro Pérez número 77, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	647.74	\$647.74

5. Se agrega al legajo los documentos siguientes:
- Copia certificada de la inscripción número 5702, volumen 286, sección primera de fecha 26 de julio de 2022 de la de la Gaceta Oficial número 284 de fecha 19 de julio de 2022 relativa a la declaratoria de propiedad municipal de un predio ubicado en la localidad de Zempoala, de ese municipio, b) Copia certificada de la inscripción número 8053, volumen 403, sección primera de fecha 27 de septiembre de 2023 de la de la Gaceta Oficial número 372 de fecha 18 de septiembre de 2023 relativa a la declaratoria de propiedad municipal de un predio ubicado en la localidad de Gutiérrez Zamora, de ese municipio, documentos con que el Ayuntamiento acredita la propiedad a su favor de los terrenos a enajenar; c) setenta y siete expedientes unitarios conformados por los documentos siguientes: i) Escrito signado por el o la beneficiaria dirigida al Ayuntamiento por el que solicita la donación del terreno que ostenta la posesión; ii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento mediante el cual

informa que él o la ciudadana acredita tener modo honesto de vivir; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que él o la ciudadana beneficiada tiene la posesión del terreno; iv) Plano del terreno con medidas y colindancias, así como la superficie y la ubicación del mismo; v) Oficio signado por el director de catastro municipal mediante el cual informa que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso de él o la ciudadana para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados, emitida por el Registro Público de la Propiedad, y ix) Inspección ocular de cada uno de los terrenos a enajenar.

Es por los antecedentes descritos, que al caso corresponden, que a juicio de quienes integramos esta Comisión Permanente se exponen las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a través de la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.
- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, la enajenación a título oneroso de los lotes de terreno está encaminada a regularizar su estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 1ro. y 4to. reconoce los derechos humanos de las personas, incluido el de disfrutar de vivienda digna y decorosa, y establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger estos derechos, y a garantizar los instrumentos y

apoyos necesarios para alcanzar tales objetivos.

- IV. Que, la falta del derecho humano de propiedad, se refleja en la exclusión de los habitantes de esos asentamientos, limitándolos o incluso privándolos de los beneficios asociados al desarrollo urbano, como es la infraestructura, los servicios básicos, los espacios y los establecimientos públicos.
- V. Que la falta de derechos de propiedad, ocasiona costos monetarios para las administraciones municipales, por la pérdida de ingresos tributarios, debido al inexistente cobro de impuestos por este rubro a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual dificulta la recaudación de recursos.
- VI. Que, toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la demarcación registral correspondiente.
- VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, esta Comisión Permanente, estima que el Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 473, y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en virtud de las anteriores consideraciones, quienes suscribimos el presente dictamen calificamos como viable dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda, y Fondo Legal, somete a consideración el presente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso setenta y siete predios pertenecientes al fondo legal del municipio, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica, a favor de las personas que los

tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	Nombre del beneficiario	Ubicación	Superficie total en metros cuadrados	Valor total en pesos
1.	Flavio García Mendoza	Avenida Hernán Cotes sur, número 124 interior 12, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	71.23	\$71.23
2.	Precilia Mendoza Sánchez	Avenida Hernán Cortes sur número 124-A, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	449.48	\$449.48
3.	Arturo Palacios Chiquito	Calle Agostadero Oriente interior número 7B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	130.53	\$130.53
4.	María Alicia Valdivia Majan	Calle Agostadero Oriente interior número 7C, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	151.69	\$151.69
5.	Alma Jannet Espinoza Mendoza	Avenida Hernán Cortes sur número 124 interior 2, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	142.76	\$142.76
6.	Verónica Morales Ortiz	Avenida Hernán Cortes norte número 70A, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	78.48	\$78.48
7.	Bogar José Luis Ramírez Garrido	Avenida Independencia sur número 70A, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	91.56	\$91.56
8.	José Luis Ramírez Garrido y Osvaldo Ramírez Garrido	Avenida Independencia sur interior número 70B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	221.68	\$221.68
9.	Aristarco Salamanca Pérez	Calle José María Morelos oriente número 66B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	301.04	\$301.04
10.	Narciso de Jesús Muñoz Salamanca	Calle José María Morelos oriente número 66, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	301.04	\$301.04
11.	Zitlali López Morales	Avenida Emiliano Zapata sur número 67, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	115.83	\$115.83
12.	María Elena Lagunes Lagunes	Avenida 5 de mayo sur número 6, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	201.41	\$201.41
13.	Lorena Domínguez Cortes	Avenida 20 de noviembre sur número 3B, localidad Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	245.19	\$245.19
14.	Karina Lee Ortiz	Calle Javier Mina oriente número 51, localidad	408.05	\$408.05

		Zempoala, municipio de Úrsulo Galván, Ver.		
15.	María Graciela Galindo García	Calle libertad número 812, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	409.22	\$409.22
16.	José Luis Lara Pérez	Avenida Pedro Pérez número 6-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	245.73	\$245.73
17.	Joel Rosado Aguirre	Avenida Pedro Pérez número 33-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	468.27	\$468.27
18.	Juan Olavarría Hernández	Avenida Ignacio Zaragoza número 41-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	559.97	\$559.97
19.	Adrián Bermúdez Criollo	Calle 5 de febrero número 583, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	469.62	\$469.62
20.	Jorge Montes Aguilar	Avenida Pedro Pérez número 18-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	479.42	\$479.42
21.	Roberto Solís Basurto	Calle Benito Juárez número 112, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	362.87	\$362.87
22.	Alfonsa Hernández Acosta	Avenida Ignacio Zaragoza número 39-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	564.26	\$564.26
23.	Adrián Figueroa Perdomo	Calle 5 de mayo número 17, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	459.08	\$459.08
24.	Abundio Moreno López	Calle Benito Juárez número 102, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	541.17	\$541.17
25.	Rosa Acosta Blanco	Calle Nicolás Bravo número 836, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	201.62	\$201.62
26.	Rosa Maza Cortes	Calle libertad número 872, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	322.44	\$322.44
27.	Silvia Pérez Rivera	Calle 5 de febrero número 277, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	316.81	\$316.81
28.	Guadalupe Evangelina Huape García	Calle Constitución número 486, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	425.58	\$425.58
29.	Genaro Iván Pérez Guzmán	Servidumbre de paso con salida a calle libertad número 45-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	209.78	\$209.78

30.	Raquel Alpidés Leal	Avenida Ignacio Zaragoza número 62, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	204.13	\$204.13
31.	Adrián López Castillo	Calle 5 de febrero número 3, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	171.99	\$171.99
32.	Humberto Cervantes Mendiola	Calle Benito Juárez número 81, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	672.97	\$672.97
33.	José Ángel Obispo Morales	Calle José María Morelos número 13-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	348.12	\$348.12
34.	Eunice Morales Rojas	Calle José María Morelos número 13-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	453.80	\$453.80
35.	Angélica Pérez Rivera	Calle Nicolás Bravo número 26, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	83.93	\$83.93
36.	David Leonardo Callejas Ruiz	Callejón Cira Gómez Rodríguez número 109-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	263.92	\$263.92
37.	María Cristina Rodríguez Martínez	Calle Pipila número 22, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	322.11	\$322.11
38.	América Colorado Rivera	Calle Miguel Hidalgo número 62, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	267.94	\$267.94
39.	Luis Alberto López Hernández	Calle Manuel Platas número 678, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	494.37	\$494.37
40.	Elma Figueroa Díaz	Calle Pipila número 561, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	218.04	\$218.04
41.	Jennifer Barradas Cordova	Calle 5 de febrero número 21-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	707.91	\$707.91
42.	María Emma Judith González Rivadeneira	Calle Benito Juárez número 6-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	268.21	\$268.21
43.	Epifanio Francisco Rodríguez López	Calle Miguel Alemán número 263, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	360.09	\$360.09
44.	Federico Moreno Martínez	Servidumbre de paso con salida a calle Pipila número 542-C, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	157.96	\$157.96
45.	José Luis Guzmán	Callejón sin nombre número 400-A, localidad Úrsulo	642.98	\$642.98

	Delgadillo	Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.		
46.	Francisca Maza Cortes	Calle Alcira número 221-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	443.13	\$443.13
47.	Manuel Utrera Díaz	Avenida Miguel Hidalgo número 66-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	295.87	\$295.87
48.	Julia Esther Perdomo Vázquez	Avenida Ignacio Zaragoza número 47-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	163.79	\$163.79
49.	Edgar González Carrillo	Servidumbre de paso con salida a calle 5 de mayo número 20-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	666.16	\$666.16
50.	María Agustina Toca Figueroa	Avenida Constitución número 6, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	663.05	\$663.05
51.	Damaris Narváez Chiquito	Calle 5 de mayo número 4, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	461.43	\$461.43
52.	Citlalli Yamileth López Martínez	Calle Nicolás Bravo número 16, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	479.17	\$479.17
53.	Alma Rosa Aburto Contreras	Calle Benito Juárez número 23-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	293.03	\$293.03
54.	Yuliana González Carrillo	Calle Manuel Platas número 625, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	396.90	\$396.90
55.	Paulino González Aguilar	Avenida Emiliano Zapata número 48-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	251.35	\$251.35
56.	Claudia Cornelio Arguello	Calle 5 de mayo número 28-Bis, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	109.54	\$109.54
57.	Eric Esteban Alarcón Acosta	Calle 5 de febrero número 21-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	435.60	\$435.60
58.	Gemima Morales Preciliano	Calle libertad número 800, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	148.55	\$148.55
59.	Elizabeth Camargo López	Avenida Ignacio Zaragoza número 26-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	610.18	\$610.18
60.	Natalia Susana Becerril Sánchez	Callejón Cira Gómez Rodríguez número 136-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	375.59	\$375.59

61	Misael Camargo López	Avenida Ignacio Zaragoza número 20-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	312.92	\$312.92
62	Ismael Camargo López	Avenida Ignacio Zaragoza número 26-B, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	658.47	\$658.47
63	Paulina Hernández Morales	Calle Cuauhtémoc número 3-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	120.43	\$120.43
64	Astrid Danae Platas Rodríguez	Calle Venustiano Carranza número 7, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	580.33	\$580.33
65	Carlos Pastor Colorado Pérez	Calle Libertad número 782, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	168.13	\$168.13
66	Isabel Rivera Pérez	Calle Francisco I. Madero número 8, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	447.20	\$447.20
67	Guadalupe Guzmán Rodríguez	Calle Miguel Alemán número 178, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	216.63	\$216.63
68	Amado López Vázquez	Avenida Hernán Cortés número 75, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	174.77	\$174.77
69	Inocencia Montes Rivera	Calle Venustiano Carranza número 81-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	133.14	\$133.14
70	Gladis Pérez Bermúdez	Calle Nicolás Bravo número 645, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	278.79	\$278.79
71	Zoilo Hernández Bermúdez	Calle Cuauhtémoc número 4, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	540.59	\$540.59
72	Celestino Hernández Narváez	Calle Cuauhtémoc número 4-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	605.32	\$605.32
73	Pedro Alpides Utrera	Avenida Ignacio Zaragoza número 33-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	416.08	\$416.08
74	Juan Moreno López	Calle Pipila número 516, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	1,022.68	\$1,022.68
75	Jaime Alberto Díaz Gutiérrez	Calle 5 de mayo número 44-A, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	493.23	\$493.23
76	Ángel Flores Figueroa	Avenida Miguel Alemán número 13, localidad Úrsulo Galván, municipio	119.06	\$119.06

		de Úrsulo Galván, Ver.		
77	Angélica Hernández López	Calle Benito Juárez esquina avenida Pedro Pérez número 77, localidad Úrsulo Galván, municipio de Úrsulo Galván, Ver.	647.74	\$647.74

Conforme al artículo 477 fracción II, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares, se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

**Segundo.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente Acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano,  
Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal

Dip. Ky Durán Chincoya  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Roberto Francisco San Román Solana  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Lidia Irma Mezhuva Campos  
Vocal

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./097/2024 de fecha 9 de julio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Amatlán de los Reyes**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XIX, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes en fecha 27 de junio de 2024, mediante la cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2024, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante el oficio número SG-SO/2do./3er./097/2024 para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del análisis de la documentación que integra la solicitud, se advierte que el objetivo obtener la autorización de esta Soberanía, para suscribir convenio de colaboración administrativa para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- III. Que, del estudio de la solicitud, conforma al expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos suscribir convenio de colaboración administrativa para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público, con la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, previa autorización del Congreso del Estado.
- IV. Que, de acuerdo al proyecto de convenio adjunto a la documentación que integra la petitoria, se señala que el Estado conviene con el Municipio realizar en su representación el pago del consumo de energía eléctrica, por concepto de alumbrado público, ante la Comisión Federal de Electricidad, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden, de conformidad con la cobranza regionalizada que envíe la Comisión Federal de Electricidad.
- V. Que, de las cláusulas del convenio se observa el convenio estará vigente por tiempo indefinido y podrá cancelarse en cualquier momento, previa solicitud que por escrito entregue cualquiera de las partes con una anticipación de treinta días naturales.

VI. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, los integrantes de esta Comisión dictaminadora concluyen que la solicitud del Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes es viable.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el pago centralizado de energía eléctrica por alumbrado público, conforme al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

- ◆ De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles. **(Ver Anexo B)**

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA*

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
Presidenta

DIP. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO.  
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE.  
Secretaria

Vocales

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA.  
DIP. PERLA EUFEMIA ROMERO RODRÍGUEZ.  
DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ.  
DIP. KY DURÁN CHINCOYA.  
DIP. LUIS RONALDO ZÁRATE DÍAZ.  
DIP. RUTH CALLEJAS ROLDÁN.  
DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE.

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Por un Veracruz de Resultados"

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández